

**ACTA DE LA MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL  
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 10:30 horas del día 12 de junio de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora, como miembros de la Mesa de Desarrollo Profesional que emana del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora.

**Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)**

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de Formación y Selección
Oscar Altares Medina	Jefe de RRLL y Planificación de RRHH DG AV/LD
José María Hernández Gálvez	Jefe de Gabinete de Planificación DG Cercanías/MD
Alfonso Gamero García	Director de Org., RRHH y Seg. D.G. Fab. Y Mant.
José Berenguer Pérez	Gerente de Política Retributiva
Clara Martínez Gómez	Jefa de Recursos Humanos

**Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)**

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Fernando García Rodríguez	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Ángel Ruiz Ordóñez	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Rafael González Escudero	SF-Intersindical

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

En cumplimiento de lo manifestado en la reunión anterior, y con el fin de acercar las posiciones de ambas partes, la RDE hace entrega de una nueva propuesta de marco regulador para los colectivos de conducción, de comercial, de administración y gestión, y de Fabricación y Mantenimiento, y realiza una exposición de la misma (este documento se adjunta como anexo).

Por parte de la RLT se manifiesta que, puesto que no han tenido tiempo suficiente para analizar con detalle el contenido del citado documento, concretarán sus valoraciones con el fin de alcanzar un Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS  
DE LOS TRABAJADORES**

**LA REPRESENTACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

**renfe**



**NUEVA  
PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA  
MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL  
DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO  
DE RENFE-OPERADORA**



10 de junio de 2008

---

**PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
DEL PERSONAL OPERATIVO  
EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE  
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO  
INTEGRIA**

---

pl

+

## INDICE DE CONTENIDOS

---


	<u>Página</u>
1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ENTORNO FUNCIONAL.....	3
3.- ENTORNO OPERACIONAL.....	6
4.- GRUPOS PROFESIONALES.....	7
5.- MODELO RETRIBUTIVO.....	9
6.- DISPOSICIONES FINALES.....	12



## 1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento recoge el proyecto de Desarrollo Profesional del personal operativo en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable en función de la clasificación de los talleres de esta área de actividad.

## 2.- ENTORNO FUNCIONAL:




El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otra categoría y especialidad, que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otra categoría o especialidad distinta, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

### **Todos los trabajadores realizarán las tareas que a continuación se relacionan:**

- ◆ Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.
  - ◆ Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
  - ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, etc, siempre que disponga de la formación necesaria.
  - ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
  - ◆ A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.
  - ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- 

- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.
- ◆ Realizará tareas complementarias.

La **agrupación de las especialidades** existentes se concreta en cinco con la disposición que a continuación se expresa:

**Ajuste-Montaje:** Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.


Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

**Electricidad / Electrónica:** Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

**Calderero / Chapista / Soldador:** Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.



Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elige el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.


Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

**Máquinas Herramientas:** Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.



**Pintura:** Comprende la Especialidad de Pintura

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.



Los trabajadores que desempeñen su actividad en cualquiera de las especialidades de este grupo profesional podrán realizar cualquier función del resto de especialidades, siempre que no exija conocimientos esencialmente distintos a los de su especialidad y siempre que así lo requieran las circunstancias de producción.

### **3.- ENTORNO OPERACIONAL:**

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.

- ◆ Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.
- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller de Mantenimiento o Puesto de asistencia Técnica.
- ◆ Puede actuar como miembro de los siguientes Equipos:
  - Equipo Móvil de Intervención
  - Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor
  - Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.
  - Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Remolcado.
  - Brigada de Socorro.
  - Equipo de Pruebas.
  - Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia.



#### **4.- GRUPO PROFESIONAL:**

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:



**OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN:** Absorbe las categorías de Visitador Principal y Jefe de Equipo.

**OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

**OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

#### **OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN**

Absorbe a las categorías de Visitador principal y Jefe de Equipo.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Operador

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a MM.II., previa superación de la prueba de conocimientos a los dos años de trabajo efectivo.

**Misión:** es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

Cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

#### **OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN**

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Operador de Entrada.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a Operador Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos a los dos años de trabajo efectivo.

**Misión:** es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio.

Cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén.



### ***OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN***

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

**Acceso a la categoría:** Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso, a Operador, mediante prueba de conocimientos a los dos años de trabajo efectivo.

**Funciones:** deberá realizar las mismas funciones que el Operador y el manejo de agujas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Única:**

A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Operador de Entrada.



## 5.- MODELO RETRIBUTIVO:

La estructura salarial de los trabajadores de las categorías de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª / 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Operador de Entrada, estará definido en primer lugar por la clasificación de talleres establecida al efecto conteniendo ésta tres niveles, que son el Nivel A, B y C, en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Manteniendo consideran y con la siguiente estructura:

### FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

#### FIJO:

El **concepto fijo** del salario estará integrado por 12 pagas anuales, que integran la Clave 2 actual más el prorrateo de la Clave 9, más el 50% del Valor Hora Base de Referencia, más el complemento personal de antigüedad.

#### VARIABLE:

El **concepto variable** estará compuesto por unos valores mínimos y máximos diferentes en función de los niveles definidos en la clasificación de talleres descrita en el primer párrafo.

La percepción de este concepto estará ligada a los objetivos de fiabilidad, inmovilizado, disponibilidad y fabricación, que serán fijados por las diferentes áreas de negocio que integran esta Dirección Ejecutiva, mensualmente y por talleres. De estos objetivos se dará traslado a la RLT.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 50 %.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 50 y el 100 % de la consecución de objetivos.

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL A**, son:

<b>OPERADOR ESPECIALIZADO</b>	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
<b>OPERADOR</b>	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
<b>OPERADOR DE ENTRADA</b>	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL B**, son:

*fl*

<b>OPERADOR ESPECIALIZADO</b>	Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)

<b>OPERADOR</b>	Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)

<b>OPERADOR DE ENTRADA</b>	Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL C**, son:

<b>OPERADOR ESPECIALIZADO</b>	Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)

<b>OPERADOR</b>	Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)

<b>OPERADOR DE ENTRADA</b>	Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)

### COMPLEMENTOS

**Antigüedad;** que estará compuesta por la actual Clave 3.

**Brigada de Socorro;** que estará compuesto por la actual Clave 36, incrementado los valores en € para los talleres clasificados en el NIVEL A. regulada por la normativa vigente.

*\**

**Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas,** Que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

Los talleres clasificados en el NIVEL A:

CATEGORIA	VALOR
<b>OPERADOR ESPECIALIZADO</b>	
<b>OPERADOR</b>	
<b>AUXILIAR</b>	

Los talleres clasificados en el NIVEL B Y C:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	
OPERADOR	
AUXILIAR	

**Trabajo en Sábados y Festivos,** Percibirán por este concepto la cantidad de € por sábado, domingo o festivo trabajado.

**Distribución Irregular de la Jornada,** Regulado en la Disposición Final Segunda del presente documento.

Percibirán por este concepto la cantidad de € por cada 8 horas de distribución irregular.

Para el resto de percepciones dinerarias en conceptos de complementos no recogidos en el presente documento, se aplicará la normativa vigente.

## 6.- DISPOSICIONES FINALES.

### **PRIMERA.-**

#### **CLASIFICACIÓN DE TALLERES:**

##### **NIVEL A:**

TALLER MATERIAL MOTOR BARCELONA
TALLER MAT. AUTOPROPULSADO BARCELONA
TALLER AUTOP. CERCANIAS VILANOVA
TALLER REMOLCADO BARCELONA
TALLER MATERIAL AUTOP. FUENCARRAL
TALLER CERCANIAS C. NEGRO
TALLER MATERIAL LOC. VIAJEROS FUENCARRAL
TALLER MATERIAL LOC. MERCANCIAS VICALVARO
TALLER MATERIAL AUT. ATOCHA
TALLER ALARIS
TALLERES MANTENIMIENTO S/102,120,130
TALLER MANTENIMIENTO AVE MALAGA
TALLER PINTURA
TRC MADRID
TCR VALLADOLID
TCR VILANOVA
TCR MALAGA

**NIVEL B:**

TALLER MATERIAL MOTOR MIRANDA
TALLER MAT. AUT. IRUN
TALLER MATERIAL MOTOR LEON
TALLER MATERIAL AUT. MALAGA
TALLER MATERIAL LOC. LUGO LLANERA
TALLER MATERIAL LOC. SANTANDER
TALLER MATERIAL LOC. SEVILLA
TALLER MATERIAL AUT. SEVILLA
TALLER MATERIAL LOC. VALENCIA
TALLER MATERIAL AUT. VALENCIA
TALLER CERCANIAS OLLARGAN
TALLER CERCANIAS BILBAO ABANDO
TALLER MATERIAL LOC. ZARAGOZA

**NIVEL C:**


TALLER MATERIAL LOC. GRANADA
TALLER MATERIAL REMOLCADO IRUN
TALLER MATERIAL AUT. MURCIA
TALLER MATERIAL AUT. ORENSE
TALLER MANTENIMIENTO VIGO
TALLER MATERIAL LOC. SALAMANCA
TALLER MAT. REMOLCADO MIRANDA
TALLER M. REMOCADO BILBAO ABANDO
TALLER REMOLCADO LEON
TALLER REMOLCADO CORDOBA
TALLER DE AGUILAS
TALLER DE MATERIAL REMOLCADO FUENCARR
ASISTENCIA DE MATERIAL REMOLCADO MERC.

Para la adscripción a los diferentes niveles se ha considerado para el nivel A la adscripción de los talleres regionalizados TCRs y Nuevos mantenimientos, para el nivel B se han adscrito los talleres de mantenimiento de cercanías y los talleres mas relevantes de mercancías en cuanto a su operatividad constatada de futuro con los operadores y por último en el nivel C el resto de talleres.

**SEGUNDA.-****Trabajos en Sábados Domingos y Festivos:**

Se entiende por trabajos en sábados, domingos y festivos, el trabajo grafiado en turnos, de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes

de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos, teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado.

 Durante los días referidos, se podrá establecer un turno de trabajo o gráfico restringido que no superará, en volumen de horas, el 25% del volumen total de horas posibles de la plantilla de cada centro, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.


En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 25% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se extenderán los pertinentes turnos de trabajo habituales a todos los días de la semana natural.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en fines de semana y festivos a las necesidades productivas.

#### **Adscripción:**

Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al Área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo.

#### **Horario:**

Se estará al horario establecido en los turnos grafiados; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. Para ese día se determinará un nuevo horario por la Jefatura correspondiente, comunicando tal situación a la RL.T. 

El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Los descansos generados por este motivo deberán disfrutarse en la semana posterior, salvo acuerdo en contrario.

#### **Distribución Irregular de la Jornada:**

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en los Talleres Centrales de Reparaciones (TCR), con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas en jornada diaria cuando se produzca su recuperación.

ll  
S

Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la RLT del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 24 horas sobre su entrada en vigor.

Asimismo, y en lo que se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales, Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo de las anteriores).

+